

Al Despacho de la Señora Juez hoy veinte de Enero de dos mil veintidós.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

**EJEC.HONOR.LIQ.SOC.CONY.
RAD. 2021- 534**

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Enero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

El Partidor designado dentro del trámite de partición adicional de la de Liquidación de Sociedad Patrimonial de los Señores VIRGELINA MENDOZA DELGADO Y MIGUEL ANTONIO CORNEJO MANTILLA, en escrito anterior solicita se libre mandamiento de pago en su favor y en contra de los Señores VIRGELINA MENDOZA DELGADO Y MIGUEL ANTONIO CORNEJO MANTILLA por la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$13.700.000,00) más los intereses legales que se causen desde el ocho (8) de Julio de dos mil veintiuno (2021) hasta cuando se pague el total de la obligación.

SE CONSIDERA

Teniendo en cuenta la actuación surtida, se tiene que a favor del Auxiliar de la Justicia, aquí demandante, dentro del trámite de partición adicional de la Liquidación de Sociedad Conyugal de los Señores VIRGELINA MENDOZA DELGADO Y MIGUEL ANTONIO CORNEJO MANTILLA se le fijaron honorarios en cuantía de \$13.700.000,00, providencia que se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada y a cargo de los Señores antes mencionados.

Así las cosas, la solicitud de ejecución reúne plenamente los requisitos legales del artículo 363 del Código General del Proceso, resultando a cargo de los demandados VIRGELINA MENDOZA DELGADO Y MIGUEL ANTONIO CORNEJO MANTILLA, una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En cuanto a los intereses se advierte al demandante que estos se liquidaran en la etapa procesal correspondiente, cuando se presente la liquidación del crédito respectiva, y desde que se hizo exigible la obligación.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago en favor de **RAFAEL BERMUDEZ SANTOS** y en contra de la Señora VIRGELINA MENDOZA DELGADO, por la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$6.850.000,00)**, más los intereses moratorios liquidados por la tasa máxima legal vigente decretada por la Superintendencia Bancaria, a partir del día 8 de Julio de 2021 y hasta que se verifique el pago.

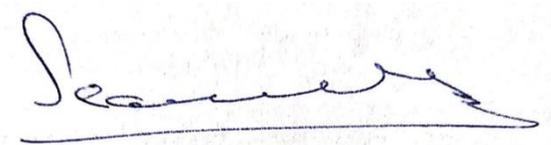
SEGUNDO.- LIBRAR mandamiento de pago en favor de **RAFAEL BERMUDEZ SANTOS** y en contra el Señor MIGUEL ANTONIO CORNEJO MANTILLA, por la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$6.850.000,00)**, más los intereses moratorios liquidados por la tasa máxima legal vigente decretada por la Superintendencia Bancaria, a partir del día 8 de Julio de 2021 y hasta que se verifique el pago.

TERCERO. NOTIFICAR el contenido del presente auto a los ejecutados VIRGELINA MENDOZA DELGADO Y MIGUEL ANTONIO CORNEJO MANTILLA, conforme lo dispone el artículo 291 del Código General del Proceso.

CUARTO.- ADVERTIR que los intereses se liquidarán en la etapa procesal correspondiente.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramirez Perez', with a horizontal line underneath it.

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

bsps